



I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

ie.normalsuperior@medellin.gov.co
Institución Emblemática de Antioquia
Carrera 34 N° 65 – 02
PBX 4039040 – Celular 300 4124363

RESOLUCIÓN RECTORAL N ° 3

(Abril 15 del 2024)

Por medio de la cual se posesiona y toma parte vinculante del Gobierno Escolar los diferentes cuerpos colegiados representados en todos los estamentos que conforman la representación de la comunidad Educativa para la vigencia año 2024-2025 y se regula sus funciones.

La Rectora de la Institución Educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN** en uso de las funciones otorgadas por el artículo 10 de la ley 715 de Diciembre 21 de 2021 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356(acto legislativo 01 de 2021) de la constitución política de Colombia y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

CONSIDERANDO

Que toda Institución Educativa debe poseer los cuerpos colegiados y demás comités que permita legitimar, determinar y adoptar los procesos al interior de la Institución Educativa y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Que la juntanza en la Escuela Normal superior de Medellín debe darse para que los participantes comprendan en qué deben trabajar y enfocarse para lograr los fines, Objetivos del sistema Educativo de nuestro país Colombia, sean garantes del cumplimiento, adopción y divulgación del PEI, la calidad del servicio Educativo, donde los cuerpos colegiados deben ser creadores de Paz y no generadores de discordia.

Que para los Espacios de participación de cada estamento que representa la comunidad educativa y sus subsidiadores, debe realizarse su elección de forma democrática y no impositiva por cualquier miembro de los integrantes de la instancia que representa.

Que cada representante de las diferentes instancias y comités fueron elegidos democráticamente, con aceptación libre, en estado de conciencia en su salud mental, física y emocional, para representar los integrantes de los mismos, sin



I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

ie.normalsuperior@medellin.gov.co
Institución Emblemática de Antioquia
Carrera 34 N° 65 – 02
PBX 4039040 – Celular 300 4124363

trasgredir las normas, ni las funciones inherentes a sus cargos, ni faltar a los actos de conciencia ética

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Constitúyase el Gobierno Escolar y demás cuerpos colegiados al interior de la Institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN** como lo establece la ley general de Educación, el decreto 1075 del 2015 y las demás disposiciones que regulan el sistema educativo, a partir de la fecha de posesión del año 2024 y hasta que se cumpla su periodo anual, después de haber realizado todo el proceso electoral al interior de la Institución Educativa como reposa en actas y evidencias, contando con el consejo Directivo año 2023-2024, con el acompañamiento, liderazgo de los Docentes del proyecto transversal de democracia escolar, Rectoría, Coordinadores, Docentes, Estudiantes, Padres de familia, egresados legalmente constituidos y legitimados por la ENSM, sector productivo, entorno protector, para la vigencia año 2024-2025.

ARTÍCULO 2°: Dese inicio a la ejecución de funciones velando por la planeación, organización, ejecución, control, retroalimentación y evaluación del PEI, garantizando la calidad Educativa y el uso adecuado de los recursos para lograr los objetivos, metas y propósitos del mismo, velando además por el proceso de participación de los diferentes estamentos que conforman los cuerpos colegiados primando la excelente prestación del servicio educativo, la aplicación de la ética en todos los procesos de gestión PEI como territorio STEM, 4RI, Escuela inteligente con procesos de innovación, ciencia, tecnología y las demás tendencias Educativas de Ciudad como a nivel Nacional e internacional, articuladas a las alianzas estratégicas del ente Nacional, Regional, territorial e institucional. Siempre actuando bajo el principio del respeto por el buen nombre de cada uno de los integrantes de cada instancia administrativa, académica, de convivencia, de comunidad.

ARTICULO 3°: El Gobierno Escolar y demás cuerpos colegiados deben ceñirse a las funciones establecidas para su cargo en el Decreto 1075 y en las demás normas proferidas para su reglamentación, participación y ejercicio del cargo sin ningún tipo de vinculación laboral derivada por participar de los mismos, ni honorarios, ni mucho menos prestaciones sociales que comprometan la Secretaría de Educación Distrital de Medellín, al Rector o Rectora representante de la Institución Educativa, ni a la Escuela Normal Superior de Medellín.



I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

ie.normalsuperior@medellin.gov.co
Institución Emblemática de Antioquia
Carrera 34 N° 65 – 02
PBX 4039040 – Celular 300 4124363

ARTICULO 4°: Todos los representantes del Gobierno Escolar y demás cuerpos colegiados deben ser dignos representantes del cargo dando excelente ejemplo en su comportamiento dentro y fuera de la Institución, contribuir con la sana convivencia Escolar y de la comunidad Educativa, la reconciliación, el diálogo inteligente que una y no divida, siendo agentes transformadores que lideren proyectos los cuales contribuyan a fortalecer el componente teleológico, la gestión directivo administrativa, académico pedagógico y comunidad desde el PEI, potencien los objetivos del desarrollo sostenible en la formación de los Educandos como Maestros en formación, ser líderes que vivan y contribuyan con el cuidado del medio ambiente y ambiente, aúnen esfuerzos conocimientos hacia las tendencias Educativas de Ciudad, protegiendo siempre la Naturaleza de nuestra Escuela Normal Superior de Medellín desde el PEI cuya denominación es **FORMADORA DE FORMADORES.**

ARTÍCULO 5°: El Rector o Rectora como representante de la Institución y como Presidente del Consejo Directivo, Presidente del Consejo académico, Presidente del Comité de Convivencia escolar, como líder del PEI, dará a conocer a la comunidad Educativa sus avances y las causas de posibles retrocesos del mismo, en caso de que los hubiese por parte de alguno de los estamentos que hacen parte de la representación de la comunidad educativa, ante la Secretaría de educación distrital, las instancias judiciales y demás entes que sean garantes de derechos del bien común donde prima el derecho de los niños y niñas adolescentes en el principio del deber cuidado de los menores de edad.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha del acto de posesión de dichos cuerpos colegiados realizado en forma Presencial.

Dado en el Coliseo de la ENSM el día 15 de Abril del año 2024.

Para constancia firma


LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRIA
Rectora